

Memoria Justificativa

Contrato adjudicación alumbrado extraordinario fiestas patronales, romería y navidad 2019-20

1.1 Definición del Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el de fijar las condiciones técnicas que regirán el procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje, en régimen de alquiler del alumbrado extraordinario destinado a las fiestas patronales, romería del rocío y a las fiestas de navidad, en la localidad de Parla.

1.2 Código/s CPV: CNAE 7134 y CPV 3152000071.

1.3 División en lotes: NO

El contrato de adjudicación del suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje, en régimen de alquiler del alumbrado extraordinario destinado a las fiestas patronales, romería del Rocío y a las fiestas de navidad, en la localidad de Parla, no es divisible en lotes. Este suministro e instalación es necesario que lo realice una única empresa que se encargue de las instalaciones aéreas donde se instalará el alumbrado, así como las de las eléctricas necesarias y adecuadas para el tipo de alumbrado que se vaya a instalar. Por tanto estas instalaciones deben ser realizadas por un único instalador que conoce las características y especificaciones técnicas del alumbrado ornamental que iluminará y adornará los espacios solicitados. De este modo se evitan averías, descoordinación y errores, y situaciones de apagones reiterados. El Pliego de condiciones valora de forma explícita el proyecto técnico y el estético de las instalaciones de forma unitaria lo que le convierte en una unidad indivisible.

1.4 Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

NO

1.5 Contrato reservado de conformidad con la D. A. 4ª LCSP: NO

1.6 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La necesidad de esta contratación es consecuencia de la existencia de un programa de festejos populares que es una competencia propia de los municipios según establece la LRBL. De la organización de esos festejos populares surgen los recintos feriales así como los espacios destinados a romerías y verbenas que normalmente funcionan hasta altas horas de la noche. Por ello se hace necesario reforzar el alumbrado público en esos espacios y se hace con bombillas, guirnaldas, arcos y portadas ornamentales, que además de aportar seguridad en lugares de gran concentración de público contribuyen a reforzar el ambiente festivo. Así mismo el alumbrado navideño es tradicional y consustancial a la celebración de dichas fiestas en nuestra ciudad desde hace más de cuarenta años. Este alumbrado refuerza las actividades programadas como mercadillos navideños, el belén viviente o la Cabalgata de Reyes, también contribuye a la seguridad de los visitantes y participantes en las actividades al reforzar el alumbrado ordinario.

1.7 Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON SUS PROPIOS RECURSOS

El Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización de la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de estos alumbrados. Además no cuenta con el material necesario, arcos ornamentales, guirnaldas, portadas, cuadros eléctricos, soportes ni cableado necesario. Además su adquisición sería costosa y su mantenimiento complicado al carecer el ayuntamiento de espacios de almacenaje adecuados. Además la inversión que supondría la adquisición de estos elementos no se amortizaría ya que rápidamente quedan obsoletos y al tratarse de elementos estéticos su renovación es algo imprescindible, ya que anualmente se cambian los motivos ornamentales en las calles.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato, es la Concejalía de Cultura y el técnico encargado del mismo es el Técnico de Cultura.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CREDITO EN QUE SE AMPARA

4.1 Presupuesto base de licitación

Presupuesto anual: **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €) más DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850 €)** de IVA que hace un total de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.850€)**

El gasto correspondiente al precio del contrato se imputara al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Parla, con cargo al crédito existente y suficiente contenido en la aplicación 338 226.09 denominada " Contratos de producción de fiestas patronales, iluminación ornamental, festejos taurinos y carrozas de reyes.... "

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: SI

4.2 Sistema de determinación del presupuesto:

Para el calculo del precio se ha tenido en cuenta el importe del contrato anterior suscrito por el Ayuntamiento de Parla en 2014 para este servicio por importe de 88.103,30 € más 18.501,69 € de IVA al 21%, finalmente modificado a la baja hasta un precio actual de 79.469,17 € más 16.688,53 € de IVA.

Otras fuentes de las que se han obtenido los precios de referencia han sido los importes de los contratos suscritos por otros ayuntamientos, de similares características, en sus licitaciones recientes de alumbrado ornamental para fiestas patronales y navidad. Así el Ayuntamiento de Almonte realizó en 2018 una licitación para el alumbrado ornamental de fiestas y navidad por un importe de 81.176,09 € más IVA aunque incluía una fiesta menos que nuestro contrato. El Ayuntamiento de Pinto en 2009, para fiestas patronales y navidad, es decir una fiesta menos que nuestro municipio ofertó un precio de 79.100 € más IVA. En esa misma línea el Ayuntamiento de Guadalajara realizó una licitación en 2017 para fiestas de Navidad y

patronales de 78.512,40 € más IVA, también con una fiesta menos; y el Ayuntamiento de Cuenca en 2018 para fiestas de Navidad y patronales por importe 89.256,20 € más IVA.

Más fácil es encontrar referencias de municipios con un gasto muy superior por este concepto. La Coruña en 2012 licitó el alumbrado ornamental para carnaval y navidad por importe anual de 654.000 € IVA incluido; Torrejón de Ardoz en 2017 por importe 800.000 € IVA incluido sólo para navidad; Gijón, también sólo para navidad por 400.000 € anuales IVA incluido; o Leganés en 2014, para fiestas y navidad por importe 191.000 € IVA incluido.

Por tanto, nos encontramos en un tipo de licitación con importe en el tramo bajo para estos servicios que han utilizado otras administraciones de nuestro entorno o de similares características; máxime si tenemos en cuenta que el contrato del Ayuntamiento de Parla se realiza para tres fiestas y la campaña de Navidad.

5.- REVISION DE PRECIOS

NO PROCEDE

6.- REGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario estará obligado a expedir factura mensual o copia de la misma al Ayuntamiento de Parla, sin perjuicio de la expedición de cualquier otro documento a dichos efectos, y sin perjuicio, así mismo, de la expedición de la correspondiente factura a sus alumnos, aunque la actividad de enseñanza este sujeta pero exenta del impuesto del valor añadido. Las facturas que emita la empresa, deberá hacerlo a través de formato electrónico, con destino al Punto General de Entrada de Facturas de la AGE (FACE), de acuerdo a la Ley 25/ 2013 de impulso de la factura electrónica y creación registro contable de facturas del Sector Publico El formato admitido por la plataforma (FACE) es FACTURAE en sus versiones 3.2 y 3.2.1, para más información sobre dicho formato en www.facture.es

El adjudicatario del contrato debe indicar dentro de la factura, el siguiente código DIR 3 el mismo para las tres unidades u órganos:

L01281065 – Departamento de Contabilidad --- (Oficina Contable)

L01281065 – Concejalía de Hacienda.---(Órgano gestor)

L01281065—Intervención--- (Unidad Tramitadora)

En cualquier caso el Portal www.Face.gob.es disponen de un directorio donde pueden buscar las unidades del organismo (Ayuntamiento de Parla) y obtener el código DIR 3 que deban indicar en la factura.

Dentro del documento de factura electrónica (xsig) es obligatorio, para la correcta remisión de la factura, informar del órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable destinataria

7.- PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será, desde el momento de la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de las siguientes prórrogas:

- 1 de septiembre de 2020 a 31 de agosto de 2021
- 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022
- 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023
- 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024

Lugar de ejecución: Diversas calles del municipio de Parla.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar un proyecto organizativo del montaje de las instalaciones indicando los plazos de los trabajos a desarrollar, características de los mismos, lugares y necesidades de corte de tráfico si fuera necesario y su oportuna señalización, con una extensión máxima de 50 páginas. (SOBRE 2)

9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: abierto:

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

10.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA

A- Económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar el requisito de solvencia económica con declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, y por importe 80.000 € anuales.

B.- Técnica: La empresa deberá acreditar, mediante certificado emitido por la administración o entidad en la que realizó el programa, haber organizado y desarrollado durante los últimos Tres años (2016 y 2017, 2018 un contrato con características semejantes a las exigidas.

11.- CONCRECION DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SI
- El licitador estará obligado a contar con un Ingeniero/a Técnico Industria que certifique las instalaciones que se realicen objeto del contrato.

b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales: [SÍ]
Grúas, material par el cableado e instalación del alumbrado ornamental, arcos ornamentales, portadas y otros elementos decorativos, todos ellos con alumbrado led.
Dicho compromiso es de obligación contractual esencial

12.- HABILITACION EMPRESARIAL

No procede.

13.- GARANTIA COMPLEMENTARIA

Como garantía complementaria por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad se establece un 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede NO

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- Criterios de valoración no valorables en cifras o porcentajes : hasta 50 puntos (SOBRE nº 2)

Se valorarán las cualidades técnicas y estéticas de los elementos a instalar, variedad de los motivos y adecuación de los temas propuestos a las festividades en las que se instalan fiestas del Agua, patronales y navidad. Es decir, por ejemplo se valorará en la oferta que para las fiestas de Navidad y Reyes los motivos ornamentales propuestos estén relacionados (campanas, estrellas, flores de pascua etc...), con hasta 15 puntos

Entre las cualidades técnicas se valorará que los motivos propuestos se ajusten y sean adecuados por sus dimensiones a las calles y espacios donde se van a instalar. También se valorará la altura a la que se instalen los arcos ornamentales para permitir que bajo ellos trascorra el tráfico y los servicios públicos sin perturbación alguna, con hasta 15 puntos

Así mismo es valorable la innovación y novedad de los motivos y obtendrán mayor puntuación las ofertas que propongan motivos que no se hayan colocado en nuestra ciudad con anterioridad y aquellas que propongan motivos diferentes para las posibles prórrogas del contrato con hasta 15 puntos.

Por último se valorarán las mejoras y prestaciones superiores a las exigidas en el pliego de condiciones, siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del contrato, como son el incremento de elementos a instalar o mejorar los solicitados, con hasta 5 puntos

Para pasar a la siguiente fase es necesario obtener al menos 35 puntos

2.- Criterios de valoración valorables en cifras o porcentajes: hasta 75 puntos (SOBRE nº 3)

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X=(P-0P) X PM / (P-0E)$$

Siendo:

P= Precio máximo de la aportación municipal en la licitación, indicado en el punto 4.1 de esta Memoria

OP= Oferta que se presenta

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio.

OE= Oferta más económica que no sea oferta desproporcionada.

X= Puntuación obtenida.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

-Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten Identificar que una oferta se considera anormal:

1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

2.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

3.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días

16.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Las empresas licitadoras no podrán presentar variantes.

17.- DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR EN RELACION CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación en los términos que se establecen en el apartado 14.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
 - De tipo social, Favorecer la mayor participación de la mujer en el mundo social y laboral , así como la conciliación de la vida laboral y familiar , por lo que al menos el 50% del personal contratado deberá ser mujer
- Otras condiciones especiales de ejecución:
 - Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: SI

19.- EJECUCION DEL CONTRATO

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI procede

El licitador deberá ejecutar directamente labores de instalación, mantenimiento o desmontaje de las instalaciones de alumbrado ornamental solicitadas.

20.- SUBCONTRATACION

SI procede

Pago directo a los subcontratistas: **[SI]**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas **[SI]**

21.- Cesión del contrato¹.

No procede, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: *porque las* cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión podría resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado.

22.- MODIFICACIONES PREVIAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

No Procede

23.- PENALIDADES

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

a) Por demora: [de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP]

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

(De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP)

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: **[SI]**

1. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

-El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los responsables municipales, entendido éste como trato discriminatorio referido a su raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-Prestación deficiente o de baja calidad del servicio por parte de los profesionales que realicen las instalaciones.

-Prestación deficiente del servicio o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 segundo párrafo, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

- La no localización del responsable de la empresa, o al sustituto que hubiera designado sin justificación válida.

Penalidad: apercibimiento o imposición de penalidades entre el 1% hasta el 3% del precio del contrato.

2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Uso irresponsable de las instalaciones y elementos materiales de propiedad municipal de los que haya de disponer para el desarrollo de las instalaciones previstas.

- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca la Unidad encargada de la ejecución del contrato.

- Mala calidad de las instalaciones realizadas, percibida claramente por los responsables municipales del contrato, o siempre que consten, al menos, dos reclamaciones por escrito, por parte de los ciudadanos afectados por las instalaciones realizadas por el adjudicatario y que no hayan sido resueltas satisfactoriamente.

- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.

- la falta de mantenimiento de las instalaciones realizadas que suponga un anormal funcionamiento de las mismas.

- La falta de respuesta o el retraso injustificado de la misma ante situaciones de emergencia en las instalaciones como caídas de elementos instalados o desperfectos en los mismos.

- No entregar en tiempo y forma a los responsables municipales, la documentación que se le requiera sobre las instalaciones efectuadas como son el proyecto eléctrico o boletines de instalación.

Penalidad: imposición de penalidades del 3,1% hasta el 6% del precio del contrato.

3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Alteración de forma unilateral, del programa de las instalaciones, según directrices dadas por el Ayuntamiento de Parla.

- la instalación de materiales no homologados o distintos de los solicitados por el ayuntamiento de Parla.

- Cuando el encendido de las instalaciones se retrase en más de 24 horas sobre el plazo de inicio previsto

- Cuando las instalaciones permanezcan apagadas mas del 15 % del tiempo establecido de encendido.

- Impedir o dificultar las tareas de seguimiento, control, fiscalización y evaluación de la Concejalía de Cultura.

- Adscripción de personal no debidamente cualificado para la ejecución de las actividades.

- Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el artículo 217 del LCSP.

- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios prevista en el art.196 LCSP.

- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.

Penalidad: Imposición de penalidades del 6,1% hasta el 10% del precio del contrato.

a) Por el incumplimiento de indemnización de daños y perjuicios se le impondrá una penalidad equivalente al 10 por ciento del presupuesto del contrato

b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:
Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

e) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación:
Procede NO, Sería causa de resolución del contrato

f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:
Procede NO

24.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Las establecidas en la legislación de contratos del sector público

Además de las causas que con carácter general se establecen en la legislación sobre rescisión de contratos con las Administraciones Públicas, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter particular **serán causas de resolución de este contrato** las siguientes:

1. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:
2. Incumplimiento del programa de instalaciones, establecido por el Ayuntamiento de Parla.
3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- 4.- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
- 5.- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subcontratación

25 OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta estas circunstancias, he de informar de la necesidad de aprobación de gasto y pliegos de prescripciones técnicas y económico administrativas que han de regir el procedimiento abierto y mediante pluralidad de criterios, contratación de del suministro e instalación, en régimen de alquiler del alumbrado extraordinario destinado a las fiestas patronales, romería del rocío y a las fiestas de navidad, en la localidad de Parla, durante los

años 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 y 2023/24.